

CIRCULAR EXTERNA 039

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Bogotá D. C., **23 de diciembre de 2024**

PARA Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO Registro de información presupuestal de los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 219¹, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019.

La presente circular se dirige a los jefes de los órganos y a los jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) y que tienen competencias en la ejecución de las políticas públicas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, Ley 2294 de 2023, relacionadas con: i) los Pueblos y Comunidades Indígenas; ii) Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; iii) Pueblo Rrom; iv) la construcción de paz; y v) la equidad de la mujer, que deben registrar la información presupuestal y la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión de dichas políticas en las vigencias 2024 y 2025, en el Aplicativo **TRAZA** y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), respectivamente.

El artículo 361 de la Ley 2294 de 2023² establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirán una metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales y que los trazadores presupuestales de que tratan los artículos

¹ Modificado por el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023

² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

220³ y 221⁴ de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos, hasta tanto se expida la metodología.

Asimismo, el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023 modifica el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, a saber: "(...) Créase el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom, en el cual las entidades del Gobierno nacional en el marco de sus competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, en cada una de ellas por separado, en las cuales se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley (...)."

Las entidades ejecutoras del PGN son responsables de garantizar la oportunidad, transparencia y calidad de la información reportada, así como su congruencia con lo registrado en el Aplicativo **TRAZA** y en la PIIP.

1. COMPONENTE DE FUNCIONAMIENTO

1.1. Manual Guía de operación aplicativo TRAZA – Gastos de Funcionamiento

En relación con el reporte de la información correspondiente a los gastos de funcionamiento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) ha puesto a disposición de los responsables del registro el manual operativo del aplicativo TRAZA, publicado en el enlace https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIREC/pages_sistematraza

Los reportes en este aplicativo deben realizarse con periodicidad trimestral, dentro de los ocho (8) días calendario posteriores a la finalización del periodo de análisis y específicamente deben contar con la información acumulada de la apropiación y ejecución de los recursos focalizados en los trazadores. Para el reporte del último trimestre del año se debe registrar la apropiación y ejecución de la vigencia anterior y la apropiación inicial que se proyecta para el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de la vigencia en la cual se realiza el reporte, para lo cual se tiene como fecha límite de reporte los primeros 30 días calendario del

³ Trazador Presupuestal para la Paz

⁴ Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer

año. Para la vigencia 2025 el reporte se debe realizar en los términos previstos en la siguiente tabla.

Tabla 1 Fechas de reporte de los gastos de funcionamiento asociados a los trazadores presupuestales

Informe	Periodo a reportar	Fecha máxima de reporte
Cierre de vigencia presupuestal 2024	1 de enero a 31 de diciembre 2024	31 de enero 2025
Inicio de vigencia	1 de enero a 31 de diciembre 2025	09 de enero 2025
Informe presupuestal primer trimestre	1 de enero a 31 de marzo de 2025	09 de abril 2025
Informe presupuestal segundo trimestre	1 de enero a 30 de junio de 2025	09 de julio 2025
Informe presupuestal tercer trimestre	1 de enero a 30 de septiembre de 2025	09 de octubre 2025
Informe presupuestal cuarto trimestre	1 de enero a 31 de diciembre de 2025	31 de enero 2026

1.1.1. Parámetros del reporte de información

La información que se registre en el reporte debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

1.1.1.1. Ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2024:

1. Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y los Pueblos y Comunidades Indígenas; Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y Pueblo Rrom por cada una de las cuentas de gasto: (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora), detallando la apropiación (definitiva) y ejecución (compromisos, obligaciones y pagos) en la vigencia 2024, acumulados con corte a 31 de diciembre de 2024.

2. La información deberá ser registrada de acuerdo con las categorías de cada una de las políticas en las cuales se programaron y ejecutaron los recursos.

Las categorías son:

- En el caso del trazador de equidad para la mujer: i) Autonomía económica y acceso a activos, ii) Educación y acceso a nuevas tecnologías, iii) Salud sexual y reproductiva, iv) Mujer libre de violencias y v) Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones; y la subcategoría de Desarrollo institucional y transformación cultural, dentro de cada categoría.
- Para el trazador para la paz se identificarán los recursos por punto y pilar del Plan Marco de Implementación: i) Reforma rural integral, ii) Participación política, iii) Fin del conflicto, iv) Solución al problema de drogas, v) Víctimas del conflicto, y, vi) Implementación, verificación y refrendación.
- Para el caso de grupos étnicos se tendrá un trazador para Pueblos y Comunidades Indígenas; otro para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y otro para Pueblo Rrom, donde la categoría corresponde al mismo trazador.

1.1.1.2. Asignación presupuestal para la vigencia 2025:

1. Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2025 (enero – diciembre) destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y para los Pueblos y Comunidades Indígenas; Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y Pueblo Rrom por cada una de las cuentas de gasto (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora).
2. Al igual que en el numeral 2 del anterior apartado, la información se debe registrar de acuerdo con las categorías programadas en cada uno de los trazadores mencionados.

El registro de reporte de información solicitado en la presente circular deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015⁵, y la **Resolución 0002 de 20 marzo 2024**⁶, normas relacionadas con el catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándar internacional para el PGN.

En el caso de los recursos de funcionamiento que se registran en el aplicativo **TRAZA** el plazo para el registro de la información es el **31 de enero de 2025** y el apoyo técnico será brindado por parte del MHCP, comunicándose al correo electrónico: traza@minhacienda.gov.co, diana.camargo@minhacienda.gov.co o paula.diaz@minhacienda.gov.co

2. COMPONENTE DE INVERSIÓN

En lo relativo a los gastos de inversión, el registro de información de los trazadores presupuestales se realizará con base en una periodicidad mensual de acuerdo con el calendario establecido en la PIIP. En cuanto a la información de ejecución correspondiente al mes de diciembre de 2024 y la actualización de los recursos asignados para la vigencia 2025, la fecha máxima de reporte será el 31 de enero de 2025⁷. Para más información con respecto al diligenciamiento de los trazadores presupuestales, el DNP cuenta con un manual operativo que se encuentra publicado en https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/instructivo_focalizacion.pdf o se puede contactar a través del correo soportepiip@dnpp.gov.co.

Por otra parte, las entidades podrán consultar el Catálogo de Políticas Transversales, disponible en la página web oficial:

⁵ Modificado por el Decreto 412 de 2018

⁶ Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración. A la fecha en la PIIP se han implementado 20 trazadores, y para los cuales aplica las orientaciones de esta circular, así: i) Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, que surge de las disposiciones generales del PND 2018-2022 (Ley 1955 de 2018), Ley 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016 y Ley 2328 de 2023; ii) Cambio Climático; iii) Gestión de Riesgo de Desastres; iv) Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques, definido en el Conpes 4021; v) Discapacidad e Inclusión Social, establecido en el Conpes 166 de 2013; vi) Participación Ciudadana, definido en la Ley 1757 de 2015; vii) Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación; iv) Tecnologías de Información y Comunicaciones; x) Construcción de Paz; xi) Equidad de la Mujer; xii) Grupos Étnicos – Comunidades Afrocolombianas; xiii) Grupos Étnicos – Comunidades Raizales; xiv) Grupos Étnicos – Comunidades Palenqueras; xv) Grupos Étnicos – Comunidades Negras; xvi) Grupos Étnicos – Comunidades Indígenas; xvii) Grupos Étnicos – Pueblo Rrom; xviii) Seguridad y Convivencia Ciudadana; y xix) Red Unidos.

⁷ Para el trazador de Víctimas las fechas de reporte y condiciones se determinan en la circular específica para el Cumplimiento de la Orden Quinta del Auto 219 de 2011 proferido por la Corte Constitucional

<https://mgaayuda.dnp.gov.co/>, donde existe información detallada sobre las políticas transversales, sus categorías y subcategorías.

Para el correcto reporte de seguimiento de los trazadores se debe verificar que **la apropiación vigente de los proyectos de inversión para la vigencia 2024, que focalizan recursos a través de los trazadores, se encuentre actualizada**, proceso que las entidades deberán realizar antes del 31 de diciembre de 2024. De tal forma que los compromisos, obligaciones y pagos registrados en el proceso de seguimiento y control – reporte avance ejecución – no podrán superar la apropiación vigente asignada a la política transversal.

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019 es responsabilidad de las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias, la identificación de las asignaciones presupuestales destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz, mediante el trazador Construcción de Paz. Lo anterior, además responde a las recomendaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación en el Tercer Informe sobre el estado de avance en la implementación del Acuerdo de Paz⁸, así como al compromiso del Gobierno Nacional de presentar un informe presupuestal sobre el capítulo étnico del Acuerdo de Paz. Considerando lo anterior, el Trazador paz se deberá registrar a nivel de punto, pilar, indicador del Plan Marco de Implementación y regionalización cuando aplique.

Para el cierre de la **política transversal de grupos étnicos** se hacen las siguientes recomendaciones:

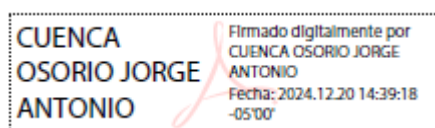
1. Los proyectos de inversión deben tener asociadas las políticas transversales, categorías y subcategorías correspondientes. Para cada una de estas debe reportarse el avance de ejecución presupuestal de la vigencia 2024.
2. En caso de ser necesario asociar una nueva política, categoría o subcategoría, se deberá realizar un "ajuste sin trámite presupuestal" previo al cierre de la vigencia 2024 según lo establecido.
3. Cualquier información relacionada con la política transversal de Grupos Étnicos podrá ser remitida o consultada a través del correo electrónico: trazadoretnicos@dnp.gov.co

⁸<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Procuraduri%CC%81a%20Conclusiones%20y%20recomendaciones%20Tercer%20Informe%20Paz%202021.pdf>

De acuerdo con lo establecido en los **artículos 219⁹ de la Ley 1955 de 2019 y 355 de la Ley 2294 de 2023**, se reitera la importancia de realizar la **focalización y registro de las partidas presupuestales concertadas** para la vigencia 2025 en cada uno de los acuerdos suscritos. Esto es fundamental, ya que a través del **Trazador de Grupos Étnicos** es posible realizar un seguimiento detallado del avance y cumplimiento de dichos acuerdos.

Finalmente, es importante tener en cuenta que esta información será la base para la proyección de los recursos que se presenten en los informes que se requieran y en los anexos de Grupos Étnicos, Equidad de la Mujer y Construcción de Paz del Proyecto del PGN para la vigencia fiscal de 2026.

Cordial saludo,



CUENCA
OSORIO JORGE
ANTONIO

Firmado digitalmente por
CUENCA OSORIO JORGE
ANTONIO
Fecha: 2024.12.20 14:39:18
-05'00'

Jorge Antonio Cuenca Osorio
Director de Proyectos e Información
para la Inversión Pública
Departamento Nacional de Planeación

Jairo Alonso Bautista
Director General del Presupuesto
Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ	José Sebastián Cubillos MHCP/ Gina Juliana Rincón DNP
ELABORÓ	Paula Díaz Diana Camargo MHCP/ Liz Oriola Rincón -Juan Pablo Arias DNP
REVISÓ	Doris Alicia Jurado/ Jaime Romero MHCP

⁹ Modificado por el artículo 349 de la Ley 2294 de 2013.